

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 946**

7 de mayo de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

*Referido a la Comisión de Turismo y Cultura*

LEY

Para designar la Tarima del Frente Marítimo y Estacionamiento Multipisos de La Puntilla del Municipio Autónomo de Cataño, con el nombre de Edwin “Amolao” Rivera Sierra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sr. Edwin Rivera Sierra, comúnmente conocido como el “Amolao”, nació el 24 de enero de 1949 en Santurce, Puerto Rico. Creció en el Residencial Zenón F. Varcárcel en Guaynabo. Cursó estudios en las escuelas públicas del pueblo de Guaynabo, graduándose de la Escuela Superior Margarita Janer en el año 1967. Perteneció al honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Lamentablemente, en la revuelta estudiantil del año 1968, recibió un disparo, que le ocasionó la pérdida de visión de su ojo izquierdo. En el año 1976, compró un vehículo de motor que destinó como “guagua pública”, con ruta de Cataño a Bayamón.

Su padre, don Alejandro Rivera, mecánico de automóviles, fue quien le puso de apodo “Amolao”. Esto porque cuando su señor padre entregaba un auto, siempre les decía a sus clientes, “llévatelo que está amolao”.

El Sr. Edwin Rivera Sierra, fue Legislador Municipal durante los años 1981 hasta el 1987. En el año 1987, lo escogieron como Alcalde. De ahí en adelante, estuvo por dieciséis (16) años visitando, ayudando y compartiendo con su Pueblo de Cataño. Al

pendiente cada día de mejorar los servicios del municipio, hablando con su gente, visitando las casas de cada sector, y buscando resolver a los catañeses, a cualquier hora.

Sirvió a los residentes de Cataño por igual, y sin distinción. Por tal razón, el Pueblo depositó su confianza en él. Para el “Amolao” su gente era primero. Se identificó con la gente humilde, con el pobre, con el de los residenciales y con los de las barriadas. Disfrutaba de hacer chistes, y compartir, agradecido siempre de su Pueblo de Cataño.

Cuando el “Amolao” se inició como Alcalde, el presupuesto del Municipio de Cataño, era de \$7 millones, y éste, año tras año lo terminó con superávit, hasta sobre pasar los \$30 millones. Por su estado de salud no pudo continuar dirigiendo la poltrona municipal. Fue un gran servidor público, trabajador, luchador, hombre honrado y humilde. También, luchó por remover la Marina de los Estados Unidos de Vieques.

Fue un gran visionario, y promovió el progreso del Pueblo de Cataño. Planificó y se sacrificó para realizar grandes obras, tales como: el edificio sede del Centro de Gobierno Municipal (Alcaldía), el edificio sede de la Defensa Civil, el Centro de Convenciones y el Terminal de Transportación Pública. Mejoró escuelas, realizó el Frente Marítimo desde la Pirámide hasta la Puntilla, la Villa Pesquera, el Parque Recreativo La Esperanza, el Parque Recreativo del Sector Juana Matos, y zonificó el casco urbano del pueblo, para el bienestar general de todo el Pueblo de Cataño, siempre pensando en un buen futuro para éste. Planificó y supervisó, logrando los mejores resultados con la mejor calidad, productividad y economía de recursos. Valorando su gente, empleados, en fin a todos los catañeses.

Hay que reconocer y agradecer al “Amolao” que siempre estuvo presente, que trabajó, que luchó y se sacrificó por el Pueblo de Cataño.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Para designar la Tarima del Frente Marítimo y Estacionamiento
- 2 Multipisos de La Puntilla del Municipio Autónomo de Cataño, con el nombre de
- 3 Edwin “Amolao” Rivera Sierra.

1        Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado  
2 Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a  
3 las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de  
4 junio de 1961, según enmendada.

5        Artículo 3.-Una vez aprobada esta Ley, el Municipio Autónomo de Cataño,  
6 procederá con la nueva identificación y rotulación de la tarima y estacionamiento aquí  
7 designada, conforme dispone esta Ley.

8        Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.